

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

Carrera 10 No. 12-15 Torre B Piso 8  
[j07lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2024

OFICIO N. 394

Señor (es)

**Banco de Occidente, Banco BBVA, Banco Popular, Banco Davivienda, Bancolombia, GNB Sudameris, Banco AV Villas, Banco de la República, Banco Agrario de Colombia, Banco Caja Social, Banco de Bogotá, Banco Scotiabank Colpatria**  
Principal y Sucursales

Referencia: PROCESO EJECUTIVO

Demandante: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A Nit. 860.026.182-5

Demandado: COLFONDOS SA Nit. 800.149.496-2

Radicación: 7600131050072024-00101-00

**FAVOR ANOTAR TODA LA REFERENCIA en la contestación al presente oficio CITANDO RADICACION Y EL NOMBRE DE LAS PARTES, remitir la respuesta al correo electrónico de este despacho [j07lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co).**

Les notifico que este despacho, por Auto Interlocutorio N. 662 del 13 de marzo de 2024 dictado en el asunto en referencia decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que en cuenta corriente, de ahorros o Depósitos a término o de cualquier índole que posea la entidad demandada **COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS con Nit. 800.149.496-2** en esa entidad bancaria. Embargo y retención que deberá realizarse siempre y cuando los dineros que sean objeto de la medida no gocen de beneficios legales de inembargabilidad como los contemplados en los artículos 134 de la Ley 100 de 1993, 594 del CGP y demás normas vigentes.

Sírvase obrar de conformidad poniendo a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario – Depósitos Judiciales de esta ciudad en la cuenta No. 760012032-007 de los dineros retenidos, siempre y cuando estos no sean de destinación específica, en la proporción que garantice el pago de las obligaciones demandadas y además teniendo en cuenta el monto mínimo inembargable para las cuentas de ahorro establecido por la Superintendencia Bancaria. La ejecutante se identifica con el Nit N. **860.026.182-5**. El límite del embargo aquí ordenado es por la suma de **\$ 1.247.000**.

Por último, se habrá de manifestar que el presente oficio se presume auténtico al ser remitido vía correo electrónico desde la cuenta institucional oficial de este despacho judicial, lo anterior en los términos y forma dispuestos por el Art. 111 del CGP, Art. 11 de la Ley 2213 de 2022, y demás normas concordantes.

Cordialmente,

**ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN**  
Secretario

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad  
pública (Art. 11 D. 491 del 28-03-2020)

Spic/